



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 719-CU-2024 Piura, 04 de diciembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000465-4102-24-6, del 20.Set.2024, del 20.Set.2024, que presenta la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, que contiene Resolución Decanal N° 156-2024-FCCSSE-UNP, del 17.Set.2024, Oficio N° 871-D-FCCSSE, del 19.Set.2024, Oficio N° 2168-R-2024-UNP, del 25.Set.2024, Informe N° 1465-2024-OCAJ-UNP, del 29.Oct.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, con Resolución Decanal N° 156-2024-FCCSSE-UNP, del 17.Set.2024, se resuelve: Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 152-2024-D-FCCSSE-UNP, del 05.Set.2024; Art. 2°.- Designar a los nuevos integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación -PRADET, para que asuman la gestión de la Versión IV, a partir del 17.Set.2024, como sigue:

Coordinador General	:	Dr. Juan Manuel Cortéz Vásquez
Coordinadora Académica	:	Magtr. Amelia Teresa Flores Narro
Coordinador Administrativo	:	Lic. Eusebio Raúl Alcalá Sandoval

Que, mediante Oficio N° 871-D-FCCSSE, del 19.Set.2024, que presenta la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de alcanzar la Resolución Decanal N° 156-2024-FCCSSE-UNP, del 17.Set.2024, designando a los integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación-PRADET, Versión IV;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 719-CU-2024 Piura, 04 de diciembre de 2024

Que, a través del Oficio N° 2168-R-2024-UNP, del 25.Set.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, a través del Informe N° 1465-2024-OCAJ-UNP, del 29.Oct.2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda de forma textual:

- Se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, concerniente a la designación de los nuevos integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación PRADET, Versión IV; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe.
- Se debe EMITIR la Resolución de Consejo Universitario correspondiente.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°04 del 04 de diciembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución Decanal N°156-2024-D-FCCSSEE-UNP, del 17.Set.2024, que resuelve:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 152-2024-D-FCCSSE-UNP, del 05.Set.2024;

Artículo 2°.- Designar a los nuevos integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación -PRADET, para que asuman la gestión de la Versión IV, a partir del 17.Set.2024, como sigue:

Coordinador General	:	Dr. Juan Manuel Cortéz Vásquez
Coordinadora Académica	:	Magtr. Amelia Teresa Flores Narro
Coordinador Administrativo	:	Lic. Eusebio Raúl Alcalá Sandoval





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 719-CU-2024
Piura, 04 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VRA, VRI, FCCSSE, INTERESADOS (3), ARCHIVO
08 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)